Fecha: 10 de octubre 2025
Área solicitante: Grupo de Servicios Administrativos
Responsable del área solicitante: Luz Stella García Salcedo – Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Objeto: "4-197 SA Realizar la auditoría de eficiencia energética en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual del consumo energético, que permita formular recomendaciones y estrategias para la optimización de recursos, contribuyendo al uso racional y eficiente de la energía en la entidad."

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco de los retos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia mundial de la vida", el cual busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MinAmbiente, como entidad rectora en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, promueve las acciones orientadas a regular el ordenamiento ambiental del territorio, así mismo, define la política nacional ambiental y la de recursos naturales renovables, y en general las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio natural y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

En este mismo sentido, el Ministerio en su interior y en cumplimiento de los postulados constitucionales que rigen la función administrativa, artículo 209 *"La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley"*, las entidades públicas deben contar con sistemas de gestión que aseguren la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad y probidad, para lo cual se adoptarán diversos sistemas de gestión sobre la base normativa para asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio público, por lo que mediante Resolución No. 2143 del 03 de diciembre de 2012, adoptó el Sistema Integrado de Gestión, conformado inicialmente por el Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000 y el Sistema de Control Interno MECI: 1000: 2005; adicionando en el año 2015 a través de la resolución 1978 el Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC – ISO 14001:2015.

Dichos sistemas fueron acogidos y ratificados a través de la Resolución 2140 de 2017 por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema Integrado de Gestión compuesto por el Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el Modelo Estándar de Control Interno, dando inicio a la actualización de los sistemas gestión de calidad y ambiental a la versión 2015 de las normas NTC-ISO 9001 y NTC-ISO 14001 respectivamente y el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y sus normas reglamentarias.

Dentro de estos sistemas se destaca el Sistema de Gestión Ambiental el cual busca:

- Promover el uso eficiente de los recursos utilizados en el Ministerio
- Mejorar la gestión integral de los residuos generados.
- Fortalecer la inclusión de criterios ambientales en la compra de bienes y contratación de servicios.
- El cumplimiento de requisitos legales ambientales aplicables a las instalaciones y las actividades desarrolladas por la entidad.

Dentro de estos cumplimientos de requisitos legales ambientales se encuentra la Ley 1715 de 2014 *Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional* y en especial el artículo 32 que establece que *"El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, que incluirán acciones en eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda. Las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, así como de la utilización de Fuentes no convencionales de energía - FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno nacional".*

En este mismo sentido, el artículo 30 de la precitada Ley ha sufrido diferentes modificaciones por las leyes que han reglamentado los planes nacionales de desarrollo cuatrienales siendo su última modificación el Art. 237 de la Ley 2294 de 2023:

ARTÍCULO 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.

Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.

Anterior: Ley 1955 de 2019 ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 30**. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.*

En cumplimiento de los anterior, desde el año 2015 en el Sistema de Gestión Ambiental interno del Ministerio se adoptaron los programas de gestión ambiental y en especial el del USO RACIONAL DE ENERGÍA, siendo este un componente estratégico para el desarrollo de las adecuaciones y mejoramiento de la infraestructura física de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Grupo de Servicios Administrativos, como responsable de las instalaciones físicas y como parte del cumplimiento del control operacional del Sistema de Gestión Ambiental a partir del año 2016 en cumplimiento con la ley 1715 de 2014 empezó a trabajar en el mejoramiento de sus instalaciones y funcionamiento en pro del desempeño ambiental y en especial en el marco de la eficiencia energética a través de la implementación de medidas como:

- 2016 renovación de subestación eléctrica que garantiza el cumplimiento normativo ambiental y eléctrico.
- 2016 – 2017 implementó tecnología LED para todas las luminarias del edificio principal.
- 2018 instalación de Aire de precisión para el data center, equipo con especificaciones de eficiencia energética
- 2019 renovación tecnológica del auditorio con tecnología LED.
- 2019 segundos semestres y primeros semestres de 2020, desarrollo de auditoria energética por medio del proyecto de "Renovación Energética de Edificios Públicos" que se enmarco en el programa de Cooperación entre Colombia y Francia con la Empresa TERAO, a través de Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, desarrollando el documento "Reporte de Auditoría Energética Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el cual se contempló la totalidad del inmueble perteneciente al Ministerio distribuido en dos torres (edificio principal y edificio Anexo), en dicho documento se establece diferentes propuesta de mejora energética y que le permitirán reducir la huella de carbono, entre las cuales se encuentra:
    - Buenas prácticas en equipos de iluminación.
    - Buenas prácticas en uso de equipos ofimáticos
    - La sustitución de luminarias fluorescentes por tecnología led edificio anexo.
    - Mejora de equipos tecnológicos como ascensores y equipos de computo
    - Implementación de sistema fotovoltaico
- 2020 cambio de luminarias a tecnología LED en el edificio anexo.
- 2020 – 2021 cambio y modernización de dos ascensores del edificio principal cambiándolos por equipos de tecnología Gearless, corresponde al mecanismo de transmisión de potencia más eficiente implementado en el mercado actual de los ascensores. Esta tecnología corresponde a un motor síncrono dotado de imanes permanentes que carecen de reductor, lo que ayuda a que haya menos puntos con fricciones y logra un notable ahorro de energía.
- 2021: Adquisición de dos (2) vehículos de cero emisiones – eléctricos con autonomía por carga de 300km y 400 km.
- 2021: Informe de evolución del desempeño energético Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del proyecto de cooperación internacional Francia – Colombia, a través de Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en el cual se audito las condiciones energéticas de las instalaciones del Ministerio y contemplo el avance con las medidas implementadas a partir de la primera auditoria energética.
- 2022: Se realizó la implementación del sistema solar fotovoltaico (Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER) en la terraza principal del Ministerio de tipo On Grid, el cual cuenta con 177 módulos solares logrando una potencia instalada de 96.46 kW, 1 inversor, 1 transformador, 1 tablero de distribución y un medidor bidireccional el cual permite devolver los excedentes de energía a la red eléctrica. El sistema genera entre el <20% $\pm$ 25%> de la energía que consumen las instalaciones, evita la emisión promedio mensual de 0.93tonCO2eq/MVh y ahorra en el valor a pagar en el servicio público de energía un promedio mensual de $ 5.600.000.

- 2023: Instalación de sistema de electrolineras de carga rápida vehicular, lo que permite pasar la cargar de los vehículos eléctricos de los rangos de 6 a 8 horas a 40 minutos a 1 hora, esto beneficia la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un promedio de 78% en comparación con los vehículos a combustión, toda vez que se potencia el uso de los vehículos eléctricos dentro del marco de la movilidad sostenible de la entidad.
- 2024: cambio y modernización de un ascensor en el edificio anexo cambiándolos por equipos de tecnología Gearless, tecnología que ayuda a que haya menos puntos con fricciones y logra un notable ahorro de energía.
- 2024: adquisición de 2 vehículos eléctricos dando cumplimiento a la Ley 1964 de 2019, artículo 8, Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos.
- 2024: Renovación de equipos de cómputo, pasando de equipos componentes separados (torre (CPU) + monitor + periféricos) a equipos todo en uno.

Las anteriores medidas, han permitido evidenciar que de acuerdo con las metas de consumos energético que se tenían por persona mes para la vigencia 2015 de 71.14 kW/h vs con la vigencia 2025 la cual cuenta con una meta de 52 KW/h por persona mes, una mejora en la eficiencia energética del 27% en las instalaciones del ministerio, entendiendo que el funcionamiento de las instalaciones es de carácter administrativo, razón por la que sus consumos dependen de la ocupación y personas que desarrollen actividades en las instalaciones en el cumplimiento misional de la entidad.

Así mismo, es importante mencionar que desde el punto de vista ambiental dichas medidas han permitido al Ministerio aportar directamente al cumplimiento de los compromisos ambientales que Colombia adquirió en el marco de la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) ratificados en la vigésimo sexta reunión de la Conferencia de las partes de cambio climático (COP26), específicamente la reducción del 51% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero con respecto al escenario de referencia a 2030, alcanzar la carbono neutralidad para el año 2050, y el cumplimiento de compromisos establecidos en la Ley 2169 de 2021 "*Ley de Acción Climática y Desarrollo Bajo en Carbono"*

El marco del cumplimiento de requisitos ambientales entorno a la eficiencia energética en Colombia y aplicable a las instalaciones de las entidades púbicas a continuado evolucionando a través del Ministerio de Minas, Energía, La Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME y el mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de normas como:

- Ley 2407 de 2024: adopta medidas para promover el uso racional y eficiente de energía y establece lineamientos específicos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas.
- Resolución 40412 de 2024: Por la cual se reglamenta parcialmente el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual reglamenta el artículo 30 de la ley 1715 de 2014.

Acorde con lo anterior el Ministerio en pro de continuar en los avances del cumplimiento normativo, garantizando las actividades de eficiencia energética y la contribución de los compromisos del país que permitan lograr las metas establecidas desde la estrategia para la reducción de gases de efecto invernadero y la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental ha optado por el desarrollo de una nueva auditoria energética para las instalaciones del Ministerio durante la vigencia 2025, todas vez que el marco normativo establece que dicha auditoria debe realizarse cada 4 años y el ultimo informa fue realizado en la vigencia 2021.

Así mismo, es importante mencionar que la auditoria energética debe ser entendida como el análisis sistemático del uso y el consumo de energía de una edificación, infraestructura o instalación con el fin de identificar, cuantificar e informar sobre las oportunidades para mejorar el desempeño energético, entendido que las instalaciones del Ministerio a través de los años se han transformado así como se han presentado cambios en la renovación y actualización de equipos tecnológicos que pueden presentar nuevas oportunidades de mejora en la eficiencia energética de la entidad.

La auditoría proporcionará una evaluación detallada del estado actual de los sistemas energéticos de la entidad, permitiendo la identificación de equipos, instalaciones, así como la caracterización de patrones de consumo energético por áreas y sistemas, y la detección de ineficiencias y desperdicios energéticos no evidentes.

Conforme a la Resolución UPME 016 de 2024, la auditoría establecerá una Línea Base Energética (LBEn) técnicamente fundamentada, con metodología estandarizada para el cálculo de ahorros, indicadores de desempeño energético medibles y verificables, y la base técnica para el establecimiento de metas de eficiencia. Adicionalmente, servirá como fundamento técnico para desarrollar el Plan de Gestión Eficiente de Energía (PGEE), incluyendo estrategias específicas de ahorro energético, cronograma de implementación de medidas, protocolos de monitoreo y seguimiento, y procedimientos de gestión energética institucional. Así mismo, le permitirá al Ministerio poder contar con los insumos para el cumplimiento normativo y reportes ante las autoridades ambientales y la UPME.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere proceder de conformidad con los principios que enmarcan la contratación pública, especialmente los de eficacia, economía y celeridad, y de esta forma contratar la auditoria energética para las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respondiendo a una necesidad técnica y normativa específica ya que la entidad carece de la capacidad técnica interna especializada para realizar la evaluación integral de eficiencia energética que exige la norma, requiriendo experticia en auditorías energéticas y sus componentes como análisis de sistemas de climatización, iluminación y equipos especializados de medición y análisis energético que no posee el Ministerio. Además, es justificada por el cumplimiento legal ambiental establecido en múltiples normas vigentes, con carácter obligatorio para la vigencia 2025, el beneficio garantizado con ahorros y metas escalonadas hasta 2026, la contribución ambiental estratégica para el cumplimiento de compromisos climáticos nacionales de reducción del 51% de emisiones GEI a 2030 y carbono neutralidad a 2050, la alineación con políticas sectoriales del PIGCCME y contribución al PROURE 2022-2030 como instrumento costo-efectivo de mitigación climática**.**

La contratación de la auditoría energética se alinea estratégicamente con el Plan de Acción institucional, específicamente contribuyendo al cumplimiento de la meta *1 "Aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilidad ambiental" y su actividad 1.1 "Realizar las intervenciones y adecuar la infraestructura física, para la operación misional".* La auditoría energética proporciona el diagnóstico técnico especializado necesario para identificar las intervenciones prioritarias en infraestructura que optimicen el consumo energético y mejoren las condiciones operativas de las instalaciones del Ministerio, generando mayor eficacia administrativa a través de la reducción de costos operativos y liberación de recursos que pueden redirigirse hacia actividades misionales. Esta contratación representa, por tanto, un instrumento técnico clave para materializar los objetivos de eficacia administrativa y adecuación infraestructural contemplados en el Plan de Acción institucional.

Finalmente, de este proceso se espera un informe de auditoría energética que contemple todos los componentes establecidos características o especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar. Dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC/ISO 50002 u otro estándar de igual o superior jerarquía nacional o internacional, un Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) que incluirá una ruta de cumplimiento anual de ahorro energético, planos eléctricos, diagramas unifilares y socialización de resultados.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior Grupo de Servicios Administrativos se adelanten las actividades para realizar la auditoría de eficiencia energética en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual del consumo energético, que permita formular recomendaciones y estrategias para la optimización de recursos, contribuyendo al uso racional y eficiente de la energía en la entidad.

La contratación de la auditoría energética se alinea estratégicamente con el Plan de Acción institucional, específicamente contribuyendo al cumplimiento de la meta *1 "Aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilidad ambiental" y su actividad 1.1 "Realizar las intervenciones y adecuar la infraestructura física, para la operación misional".* La auditoría energética proporciona el diagnóstico técnico especializado necesario para identificar las intervenciones prioritarias en infraestructura que optimicen el consumo energético y mejoren las condiciones operativas de las instalaciones del Ministerio, generando mayor eficacia administrativa a través de la reducción de costos operativos y liberación de recursos que pueden redirigirse hacia actividades misionales. Esta contratación representa, por tanto, un instrumento técnico clave para materializar los objetivos de eficacia administrativa y adecuación infraestructural contemplados en el Plan de Acción institucional.

1.3 Información del Proyecto:

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	Modernización Institucional para la gestión y transformación Ambiental Nacional.
Código PBIN del proyecto	202400000000095
Meta del proyecto	Fortalecer el desempeño institucional y la gestión estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Actividad principal del Plan de Acción	Aumentar la eficacia de la gestión administrativa y estratégica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la sostenibilidad ambiental.
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	Realizar las intervenciones y adecuar la infraestructura física, para la operación.

1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

4-197 SA Realizar la auditoría de eficiencia energética en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual del consumo energético, que permita formular recomendaciones y estrategias para la optimización de recursos, contribuyendo al uso racional y eficiente de la energía en la entidad.

2.1.1 Alcance del objeto

La auditoría energética comprenderá el diagnóstico integral mediante visitas técnicas, inspección de equipos con inventario completo, revisión documental de consumos (48 meses) y análisis comparativo con auditoría 2021; mediciones especializadas en un periodo de 7 días usando equipos certificados ONAC, caracterización energética por área y línea base según Resolución UPME 016/2024; evaluación ambiental con análisis de emisiones GEI, plan de eficiencia alineado a vigencias fiscales y garantía de ahorro mínimo 15% según Ley 2294/2023; cumplimiento normativo mediante informe de reducciones 2019-2020 para reporte ante UPME, desarrollo del PGEE con estrategias específicas y socialización de resultados; entregando informe técnico completo, plan de implementación, documentación actualizada y capacitación al personal bajo normas ISO 50002 e ISO 50001.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicadas en la Calle 37 8-40.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales el de prestación de servicios, a saber: "3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

Así entonces atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de mínima cuantía se inicia en cumplimiento y siguiendo lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que complementen, modifiquen o reemplacen.

En concordancia con la normatividad descrita, y según lo establecido en la Circular de las Cuantías del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la Vigencia 2025, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Transparencia en contratación de mínima cuantía (…)" y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (…)" y 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (…)" del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

La Invitación pública elaborada por el MINISTERIO para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 debido a que el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual para **"4-197 SA Realizar la auditoría de eficiencia energética en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual del consumo energético, que permita formular recomendaciones y estrategias para la optimización de recursos, contribuyendo al uso racional y eficiente de la energía en la entidad."** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____

IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
IV. Encargo fiduciario ____
V. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____

e) Mínima cuantía __X__

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
77000000	77100000	77101800	Auditoría ambiental
77000000	77100000	77101804	Servicios de auditoría ambiental de actividades especificas
77000000	77100000	77101803	Servicios de auditoría ambiental sectoriales
77000000	77100000	77101700	Servicios de asesoría ambiental
81000000	81000000	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($47.786.200).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar *"4-197 SA Realizar la auditoría de eficiencia energética en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el diagnóstico, evaluación y análisis del estado actual del consumo energético, que permita formular recomendaciones*

y estrategias para la optimización de recursos, contribuyendo al uso racional y eficiente de la energía en la entidad." es hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($47.786.200),** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

VIGENCIA	2025
NÚMERO DE CDP	23225
FECHA DE CDP	22/09/2025
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-28-10101C-3299016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN
VALOR EN NÚMEROS	$47.786.200
VALOR POR AFECTAR	$47.786.200
DEPENDENCIA	004 SECRETARIA GENERAL
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable al **MINISTERIO**.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

A) Capacidad técnica
B) Capacidad jurídica
C) Verificación de oferta económica

6.1.1 Capacidad Técnica

Resulta fundamental que el proponente certifique que tienen la capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO**, establecidas en la **ficha técnica y demás documentos del proceso.** En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO - CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.1.1 Experiencia Mínima Habilitante Del Proponente

A. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia.

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de mínimo una (1) y máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de publicación del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con la realización de auditorías energéticas y/o de eficiencia energética, realizados en entidades públicas y/o privadas.

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
33,56

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

AÑO	SMLMV
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350

Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad y/o empresa contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa y/o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, y se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato
- h) Actividades u obligaciones adelantadas (si el objeto no es claro en su alcance).
- i) Valor del contrato.
- j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita)
- k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o del acta de liquidación debidamente suscrito que permita tomar la información faltante en la certificación.

6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario

9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

1. Regla de sumatoria: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las dos (2) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto

del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
10. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la firma comisionista.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del proponente.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre de la negociación.
- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Fecha de inicio y finalización de la negociación.
- Número de operaciones por negociación.
- Valor de la negociación
- Estado de la negociación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El **MINISTERIO** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de no allegar certificaciones y/o documento equivalente, podrá aportar actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.2 Personal Mínimo Requerido

El contratista es independiente de establecer el número de personas a utilizar durante la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo requerido, garantizando la continua, oportuna y calidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, el proponente en su propuesta deberá adjuntar el anexo **FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal del Proponente y/o quien haga sus veces.

El adjudicatario del proceso (contratista) deberá suministrar el personal mínimo para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los siguientes perfiles académicos, capacitación y experiencia mínima requerida, tal como se detalla a continuación:

Profesional	Perfil mínimo requerido
Un (1) profesional en ingeniería eléctrica, electromecánica, electrónica, mecánico.	• Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en auditorias energéticas y/o auditoria en eficiencia energética en sector oficial industrial, residencial, transporte o servicios • Certificado como: Auditor interno en sistemas de gestión de la energía NTC ISO 50001 y/o 50002. • Matrícula profesional vigente.
Un (1) técnico o tecnólogo en electricidad, electromecánico	Con experiencia de seis (6) meses relacionada con actividades eléctricas, auditorias energéticas y/o procesos de eficiencia energética. Para el caso de los técnicos eléctricos o electromecánicos o afines deberá aportar matrícula Profesional expedida por el CONTE (comité nacional de técnicos Electricistas clase T2 o T3 o T4 o T5.) Para el caso de los tecnólogos eléctricos o electromecánicos o afines con la electrotecnia aportar matricula profesional expedida por CONALTEL (Consejo Profesional de Tecnólogos en Electricidad)

6.1.1.3 Materiales, Herramientas y Equipos

El contratista suministrará todos los materiales, herramientas y equipos especializados de medición energética los cuales deben contar con certificación ONAC, así como, las herramientas de inspección eléctrica y elementos de seguridad requeridos para la auditoría, asumiendo los costos de transporte, calibración la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO - CARTA DE COMPROMISO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.**

6.1.1.4 Documentos Otorgados en el Exterior

1. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El contratista debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.G.P artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 19987. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

Convalidación de títulos.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el contratista dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberá presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1753 de 2015.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 20039, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

6.1.2 Capacidad Jurídica

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los previstos en la invitación pública y la plataforma SECOP II.

6.1.3 Capacidad Financiera

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso.

6.1.4 Verificación de la Oferta Económica

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "**PROPUESTA ECONÓMICA"** del formulario. No será válido la presentación de la oferta a través de formatos y/u otros mecanismos diferentes al diligenciamiento del valor de la propuesta directamente en plataforma.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

En todo caso, la ADJUDICACIÓN se efectuará sobre el menor valor ofertado.

NOTAS:

Nota 1: El valor ofertado al momento del cierre del proceso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 3: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, el Ministerio tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Nota 5: En el evento en el que una vez el Ministerio realice la rectificación del valor total de la oferta de acuerdo con el valor de los unitarios, y el valor total supere la segunda propuesta de menor valor, se informará respecto de dicha situación y se procederá a desplazar la oferta en el puesto que corresponda de acuerdo con el valor total de las demás propuestas que se presenten en el marco del proceso de selección.

6.2 Criterios de ponderación:

No aplica por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

6.3 Criterios Habilitantes Diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado. Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
EXPERIENCIA ACREDITAR El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de publicación del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con la realización de auditorías energéticas y/o de eficiencia energética, realizados en entidades públicas y/o privadas. **VALOR EJECUTADO** El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así: PRESUPUESTO OFICIAL (100%) | SMMLV $47.786.200,00 | 33.56	Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral **4 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** (CUMPLE / NO CUMPLE) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso de selección, se dará traslado a los posibles cotizantes por el término de un día para allegar solicitud de limitación a la convocatoria a MiPymes, dicha solicitud deberá ser remitida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, y dicho plazo corresponderá a lo establecido en el cronograma del proceso. El presente proceso quedará limitado a Mipymes siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes por parte de Mipymes nacionales de lo contrario no procederá. Dicha solicitud debe venir acompañada con su correspondiente acreditación de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Nota 3: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.4 Obligación en Materia de Acuerdos Comerciales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. Vigencia del Acuerdo Comercial
b. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido en el Acuerdo Comercial
c. El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en caso de ser necesario.
8. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, en virtud del presente contrato, dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo podrá ser divulgada previo requerimiento expreso de la autoridad competente, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36, conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los casos que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementando los documentos y lineamientos exigidos en las diferentes etapas de contratación.
11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
15. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
16. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
17. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del "Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito". (cuando aplique).
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
20. Entregar la factura y demás soportes exigidos para el pago por la Entidad, contra entrega de todas la actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las obligaciones, especificaciones y estándares definidos en la Ficha Técnica, Estudios Previos y demás documentos del proceso.
2. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor del contrato el plan y cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá incluir las actividades y tiempos de ejecución, la documentación del personal requerido. Igualmente deberá cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST aplicables.
3. Elaborar y entregar un informe integral de auditoría energética que incluya: visitas técnicas especializadas, inspección de desempeño energético, revisión documental, análisis comparativo con auditoría 2021, campaña de mediciones, balance energético por área, evaluación de eficiencia, matriz energética completa, línea base energética (Resolución UPME 016/2024), análisis de emisiones de GEI, evaluación de reducción de emisiones y demás componentes aplicables según especificaciones técnicas.
4. Desarrollar y entregar un Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) que incluya una ruta de cumplimiento anual de ahorro energético, estrategias de implementación, cronograma de ejecución, indicadores de seguimiento, análisis costo-beneficio y metodología de medición y verificación, conforme a los requerimientos técnicos establecidos, bajo los parámetros establecidos en el estudio previo, anexo técnico y las normas que rigen la materia.
5. Presentar planos eléctricos actualizados, diagramas unifilares completos y fichas técnicas de todos los equipos e instalaciones objeto del estudio, en formato digital.
6. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo ofrecido con la propuesta, el cual en todo caso debe cumplir con el perfil señalado en el capítulo de personal mínimo.
7. Presentar los soportes de afiliación y pagos al sistema general de seguridad social.
8. Garantizar que todos los entregables cuenten con el respaldo técnico adecuado, sustentación metodológica y cumplan con la normatividad vigente.
9. Elaborar y entregar a la entidad los informes requeridos en medio digital y físico de acuerdo con la aplicabilidad y solicitud, donde se evidencien las actividades desarrolladas, de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas en los documentos previos.

10. Permitir al personal de seguridad o cualquier persona autorizada por la Entidad, la revisión de los elementos que ingresen o se retiren de las instalaciones.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. El contratista deberá entregar para el acta de inicio constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los estándares mínimos del SG-SST conforme a la resolución 0312 de 2019 la cual se debe encontrar en la valoración de mínima de **MODERADAMENTE ACEPTABLE**, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0009 del 22 de enero de 2025).
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social, especialmente los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.

7.1.4. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. El contratista deberá cumplir con las buenas prácticas ambientales y operativas establecidas por la entidad. Como el uso de elementos de protección personal – EPP, no dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal), buen uso de recursos naturales como agua y luz de acuerdo con los programas del Sistema de Gestión Ambiental internos del Ministerio.

7.1.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: https://www.minambiente.gov.co/.
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/.
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

7.1.6. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión de Calidad

Teniendo en cuenta que para el correcto desarrollo de la auditoría energética se deben realizar las actividades de medición con equipos especializados con parámetros de metrología, el contratista debe remitir los certificados ONAC vigentes de los equipos utilizados antes de realizar las respectivas toma de datos descritos en el componente técnico en el apartado de actividades de medición, con el propósito de garantizar que los equipos han sido calibrados y verificados bajo estándares internacionales, lo cual asegura que las mediciones sean precisas, repetibles y trazables.

7.2 Obligaciones del MINISTERIO.

7.2.1 Obligaciones Generales del MINISTERIO.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

7.2.2 Obligaciones Específicas del MINISTERIO.

No Aplica

8 FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pagará el valor del contrato en **DOS (02) PAGOS PARCIALES** conforme los entregables previstos. El valor de cada uno de los pagos a realizar corresponderá al valor ofertado por el contratista adjudicatario en su oferta económica, previa entrega de los servicios efectivamente prestados y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme se enuncia a continuación:

ENTREGABLES (2)	
Pago No. 1 **"Informe de auditoría energética"**	• Entrega del cronograma y plan de trabajo avalado por el supervisor del contrato, en el cual se identifique la duración de las actividades. • Informe de auditoría energética que contemple todos los componentes establecidos características o especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar. Debe desarrollarse de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC/ISO 50002 u otro estándar de igual o superior jerarquía nacional o internacional y contener como mínimo: **Diagnóstico Inicial integral** o Visitas técnicas especializadas o Inspección desempeño energético detallado o Revisión documental energética o Análisis comparativo desde la vigencia 2019-2020 en el marco de la primera auditoria energética realizada en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la fecha. **Mediciones y Análisis** o Actividades de mediciones **Caracterización energética** o Balance energético o Evaluación de eficiencia y rendimiento o Línea base energética de consumo y ahorro estimado **Gases de efecto Invernadero** o Análisis de emisiones de GEI, evaluación de reducción de emisiones y las demás aplicables con énfasis en el consumo de energía eléctrica.

ENTREGABLES (2)	
Pago No. 2 **"Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE)"**	• Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) que incluirá una ruta de cumplimiento anual de ahorro energético, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos. • Planos eléctricos, diagramas unifilares y otros aplicables. • Socialización de resultados (Acta de entrega con resumen de la socialización y evaluación de satisfacción del proyecto).

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo de la **Profesional Especializado grado 16, Código 20- 28 del Grupo de Servicios Administrativos del MINISTERIO**, quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Hacer seguimiento a la ejecución contractual de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
3. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, el término para atender éstos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia compra eficiente mediante correo electrónico.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

8. El supervisor deberá verificar, en caso de que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que implica la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de la situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión de este.
10. Verificar y aprobar los informes en los plazos establecidos para tal fin, y los cuales el contratista debe presentar en el marco de ejecución del contrato.
11. Informar del ingreso de los elementos al Almacén de la Entidad en caso de que se requiera.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En caso de requerir de éste trámite, la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
La pérdida de competencia para liquidar el convenio configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

11 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".* En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO** garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

Amparo	Porcentaje Asegurado	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses
Calidad de los Servicios	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

13 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta que el proceso que se adelanta es de mínima cuantía, no es necesario presentarlo en sesión del comité de contratación de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad que indica lo siguiente:

> *"Los procesos de contratación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos, los cuales se adelantarán directamente por el Grupo de Contratos de la Secretaría General, así:*
>
> *Contratos a celebrar bajo la modalidad de mínima cuantía para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Nacional Ambiental y sus modificaciones, adiciones y/o prórrogas."*

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

14 ANEXOS.

- Matriz estimación de riesgos
- Estudio del mercado
- Cotizaciones
- Ficha de especificación de condiciones técnicas
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Propuesta económica

15 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos	Luz Stella García Salcedo	

Revisó: Luz Stella García Salcedo/ Coordinadora GSA
Elaboró: Nicolás Felipe Cuevas Ardila / Abogado SAF